



TRAMITADO



REF: DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN DE CÓDIGO 6312 Y DECLARA DESIERTO EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS DE VIDA FAMILIAR PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RVA-PRE-PPE) Y RESIDENCIAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS-PRE- PRD), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 055, DE 2021, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° 1165

SANTIAGO, 26 MAY 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 4, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas RA N°s 263/605/2021, de fecha 18 de enero de 2021 y 263/1849/2021, de fecha 06 de abril de 2021, del Servicio Nacional de Menores; en el Decreto Exento N° 907, de fecha 23 de abril de 2021, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Exentas del Servicio Nacional de Menores N°s 055, de fecha 13 de enero de 2021, 0526, de fecha 09 de marzo de 2021 y 678, de fecha 30 de marzo de 2021, y; en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 18, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia

que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4° Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, el día 18 de enero de 2021, y la publicación de dicha convocatoria, en el diario de circulación nacional "El Mercurio", se efectuó el día 16 de enero de 2021.
- 5° Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta N° 055, de fecha 13 de enero de 2021, del Servicio Nacional de Menores, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, la propuesta, que obtuvo puntaje, para ser adjudicada en el código 6312.
- 8° Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 678, de fecha 30 de marzo de 2021, adjudicando el código **6312**, a la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, RUT N° 61.607.900-K.
- 9° Que, las bases administrativas que rigieron el mencionado Primer Concurso Público de Proyectos, establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", que, desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso en la página Web del Servicio, es decir, desde el día 31 de marzo del corriente, los organismos colaboradores que se adjudicaran los proyectos tendrían el plazo máximo de **12 días hábiles, es decir hasta el día 19 de abril de 2021**, para remitir vía digital los documentos comprometidos en la carta de compromiso, firmada por el representante legal de la institución, que se refería a los Recursos Humanos y los Recursos Materiales, con los que funcionaría el proyecto.
- 10° Que, asimismo, las mencionadas bases administrativas, establecen que la documentación que el organismo colaborador remitiera en el plazo máximo de 12 días hábiles ya señalado, a las casillas de correo electrónico correctamente individualizadas, sería revisada por la Dirección Región respectiva, con el objeto corroborar que contenga toda la documentación referida.
A propósito de esta revisión, la Dirección Regional podría formular observaciones y solicitar al organismo colaborador que subsanara errores, omisiones y/o faltas que hayan sido constatadas en la documentación, cuando los antecedentes enviados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. La Dirección Regional tendría 3 días hábiles, para llevar a cabo dicha revisión, contados desde su recepción en la casilla de correo electrónico, y en caso de ser necesario formular observaciones y solicitar al colaborador subsanar errores, omisiones y/o faltas, se lo comunicará, a través del correo electrónico informado por éste. Esta comunicación deberá indicar de forma clara y precisa las observaciones formuladas y los errores, omisiones y/o faltas que deben ser subsanados, con el objeto de facilitar el proceso.
El colaborador acreditado tendría, hasta el día 27 de abril de 2021, como fecha límite para entregar la documentación requerida, de acuerdo con las observaciones formuladas y subsanados los errores, omisiones y/o faltas comunicados por la Dirección Regional.
- 11° Que, de acuerdo con lo informado por el Director Regional de la Región de Valparaíso de este Servicio, en el memorándum N° 58, de fecha 12 de mayo de 2021, la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, que se había adjudicado el código

6312, no remitió, dentro del plazo establecido en las bases que rigieron este proceso concursal, toda la documentación exigida, como requisito previo a la suscripción del convenio.

12°Que, en efecto, y de acuerdo con el mencionado memorándum N° 58, de 2021, la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez remitió, con fecha 19 de abril de 2021, la documentación relativa a los recursos humanos, los cuales fueron revisados por dicha instancia regional.

13°Que, la documentación presentada se encontraba incompleta, en específico, en lo relativo al Recurso Humano y el personal adicional que se debía incorporar, por cuanto había un déficit, de acuerdo al estándar establecido en las Orientaciones Técnicas de la modalidad, por lo que la Dirección Regional de la Región de Valparaíso, remitió observaciones a la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, a través de correo electrónico de fecha 21 de abril de 2021, sin embargo, aun cuando dicha institución, tenía plazo hasta el día 27 de abril de 2021, para subsanar lo observado, no remitieron antecedente alguno.

14°Que, en virtud de lo establecido en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", numeral 10, denominado "Adjudicación del Proyecto", párrafo "Resultados del proceso licitatorio" de las Bases administrativas que rigieron el mencionado proceso concursal, este Servicio, mediante Resolución fundada, podrá declarar desierto el llamado a concurso en caso de que no existieren interesados, que no resulte conveniente a los intereses institucionales las propuestas presentadas o que éstas no cumplan con los requisitos de las bases respectivas.

15°Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede dejar sin efecto la adjudicación del código 6312, a la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, contemplada en la Resolución Exenta N° 0678, de fecha 30 de marzo de 2021, de este Servicio, debiendo declarar desierto el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 055, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de Valparaíso; por cuanto respecto de la propuesta adjudicada, asociada al código N° **6312**, ésta no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", no presentándose más interesados.

RESUELVO:

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO la adjudicación del código 6312, a la Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez, contemplada en la Resolución Exenta N° 0678, de fecha 30 de marzo de 2021, de este Servicio.

SEGUNDO: DECLÁRESE DESIERTO el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Vida Familiar para adolescentes con dos Programas adosados (RVA-PRE-PPE) y Residencias Especiales de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 055, de 2021, en la Región de Valparaíso, por cuanto en el código que se señala a continuación, si bien se presentó un interesado, el que obtuvo puntaje que le permitió ser adjudicado, éste no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", no presentándose más interesados:

| Región | Modalidad | Código |
|------------|-----------|--------|
| Valparaíso | REM-PER | 6312 |

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
Visado digitalmente
 IAR/GBT/KSA/JICZ/DDG/AMGV
 Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Dirección Regional de la Región de Valparaíso del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Fundación de Beneficencia Aldea de Niños Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Oficina de Partes.